

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00140

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció en término frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado Naturalfrost S.A.S.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
  - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y con el escrito con el que se recorrió el traslado de las excepciones.
2. Parte demandada Naturalfrost S.A.S. (curador *ad litem*):
  - 2.1. Documental: El contrato comercial No. 2-2017007 acompañado con la demanda por la parte demandante.
3. Parte demandada Harold Camero Santofimio (curador *ad litem*):
  - 3.1. Documental: La que obre en el expediente.
4. De oficio
  - 4.1. Ofíciase a Unifianza S.A. para que en el término de diez (10) días rinda la información solicitada en el numeral 2º del acápite de pruebas de la réplica a las excepciones presentada por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-26 de 17 de febrero de 2022.